

DECRETO N°

3197

TEMUCO,

12 SEP 2023

VISTOS:

1. EL Convenio Marco de Colaboración de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Santo Tomás – Centro de Formación Técnica Santo Tomás e Instituto Profesional Santo Tomás Temuco, que establece oportunidades de desarrollo mutuo, que, en virtud de sus respectivos recursos humanos y materiales, sistematicen y fortalezcan la alianza estratégica existente.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/’88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia que a través de un Convenio de Colaboración se incorpore en los programas, acciones u operativos que desarrolle la Municipalidad de Temuco, en favor de la comunidad local, aquellas materias como desarrollo, investigación, relaciones docentes asistenciales, asesorías y capacitaciones entre otras iniciativas.
2. La posibilidad de ofrecer prácticas profesionales que incentiven el desarrollo académico e ideas creativas e innovadoras que mejoren la gestión en pro de los objetivos de las instituciones en convenio.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración indicado en el Vistos N° 1, entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Santo Tomás – Centro de Formación Técnica Santo Tomás e Instituto Profesional Santo Tomás Temuco, convenio que se entiende forma parte del presente Decreto.
2. La vigencia del referido convenio, tendrá una duración de 5 años desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio que lo apruebe, pudiendo poner término anticipado al presente convenio, si una de las partes y por razones fundadas, así lo determinase.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN V. CANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTC/CME/VPA

Distribución:

- Santo Tomás Temuco
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Dirección de Gestión de Personas



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDOC:2781262



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE

TEMUCO

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
SANTO TOMÁS E INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS TEMUCO

En Temuco, con fecha 20 de febrero del año 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, señor **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8, la **CORPORACION INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS**, RUT N° 65.175.239-6, sostenedora del INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS, y la **CORPORACION CENTRO DE FORMACION TECNICA SANTO TOMAS**, RUT N° 65.175.242-6, sostenedora del CENTRO DE FORMACION TECNICA SANTO TOMAS, ambas, representadas para estos efectos, por su Rectora de Sede Temuco, doña **ROSEMARIE JUNGE RABY**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N° 060, de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente denominados "**SANTO TOMAS TEMUCO**", han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las consideraciones y cláusulas que, a continuación, se señalan:

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de Temuco y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, el artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que los municipios, en el ámbito de su territorio,





podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) la educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

- II. Que, Santo Tomás Temuco, a través de la Universidad, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional, imparte carreras y programas de educación superior en diversas áreas del conocimiento, todas las cuales, en virtud de su carácter transformador, buscan influir en la comunidad mediante actividades de investigación, docencia y extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social formando en los programas de pregrado y posgrado, respectivamente, personas con alta calidad académica, humana y profesional, para lo cual requiere de Centros de Práctica donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta.

En ese sentido, la Universidad tiene como Misión Institucional: “Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias, de aprendizaje y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante generación de conocimiento, innovación y vinculación con el medio, en ámbitos pertinentes.”

En tanto, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional Santo Tomás, tienen como Misión Institucional: “Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y técnicos de nivel superior con competencias de especialidad y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante vinculación con el medio e innovación, en ámbitos pertinentes a las regiones en que se localiza”.

- III. Que, ambas partes cuentan con recursos humanos y materiales que, combinados, permiten prestar importantes servicios a favor de los habitantes de la comuna de Temuco, asegurando además el cumplimiento de sus objetivos respectivos.



- IV. Que, en la actualidad, las partes cuentan con una serie de convenios específicos que les han permitido relacionarse para cumplir objetivos en conjunto, en distintas áreas del conocimiento.
- V. Que, en aras de definir los objetivos centrales en común, han decidido refundir los convenios vigentes en el presente instrumento, alineando sus objetivos en común.

Y teniendo presente lo anteriormente expuesto, ACUERDAN:

PRIMERO: Convenios vigentes.

Las partes reconocen la existencia y respectiva vigencia de diversos convenios que regulan han regulado sus relaciones jurídicas a la fecha, para materias específicas, los cuales subsistirán, en tanto no contradigan lo aquí dispuesto.



Entre otros, son los siguientes:

Fecha del convenio	Decreto municipal que aprueba el convenio	Objeto principal del convenio	Instituciones Santo Tomás firmantes *
12-09-2021	Decreto N° 343, de fecha 21-09-2011	Cooperación de campos de formación profesional y técnica áreas Salud y Ciencias del Deporte de CFT-IP y UST; y Ciencias Sociales de UST. CESFAM Amanecer, CECOF Las Quilas y CCR Las Quilas	UST-IP-CFT
01-06-2011	Decreto N° 2261, de fecha 17-08-2011	Colaboración y prácticas de estudiantes de la carrera Técnico en Turismo.	IP
24-01-2013	Decreto N° 568, de fecha 01-02-2013	Colaboración y prácticas área agrícola, carreras Veterinaria, Técnico Agrícola y Ganadero, otras.	UST-CFT-IP
23-07-2015	Decreto N° 2317, de fecha 29-07-2015	Colaboración para favorecer idioma y cultura china.	UST e Instituto Confucio
08-08-2017	Decreto N° 1.583, de fecha 30-10-2017	Adendum a convenio de 12-09-2011, incorpora normas de protección ley 20.584 y 20.393.	UST-CFT-IP

05-05-2017	Decreto N° 1050, de fecha 20-09-2017	Convenio de colaboración con Departamento de Educación Municipal, Escuela Especial Municipal Ñielol. Carreras Áreas Salud, Social, Educación y Actividad física.	IP-CFT
03-07-2019	Decreto N° 1451, de fecha 02-10-2019	Cooperación II Congreso de Atención Primaria y Salud Comunitaria 26-29 noviembre 2019	UST
22-06-2020		Colaboración "Acompañamiento integral a los adultos mayores de la comuna de Temuco en tiempos de pandemia". Área Social.	IP
14-10-2020	Decreto N° 2.855, de fecha 15-10-2020	Colaboración, diseño y fabricación módulos de emergencia unipersonal para usuarios/as adulto mayor en situación de	IP-CFT
		vulnerabilidad habitacional de la comuna de Temuco. Carreras Construcción Civil y Técnico en Construcción Civil con DIDECO	



*UST = Universidad Santo Tomás

CFT = Centro de Formación

Técnica Santo Tomás IP= Instituto

Profesional Santo Tomás



SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto sistematizar las materias reguladas en los convenios vigentes y, principalmente, fortalecer la alianza estratégica existente entre las partes, mediante vínculos de cooperación académica que permitan promover el desarrollo de diversas actividades que fomenten la relación docente-asistencial, la capacitación, la investigación, el desarrollo e innovación y la extensión, a través de acciones que tributen, entre otros aspectos, a la vinculación con el medio de ambas instituciones y que, por ende, propendan al bienestar de la comunidad local y contribuyan al

desarrollo y crecimiento de la comuna.

TERCERO: Ámbito de Aplicación.

En virtud de lo anterior, las partes vienen a celebrar un convenio amplio de colaboración, mediante el cual las diversas Escuelas y Áreas de la Sede Temuco de la Universidad, del Instituto Profesional y del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, respectivamente y, en especial, los académicos y estudiantes que las componen podrán incorporarse a los diversos Programas, Acciones u Operativos que desarrolle la Municipalidad de Temuco, en favor de su comunidad local.

Se entenderá que forman parte de este convenio todas las carreras que, a la época de celebración de este instrumento, forman parte de la oferta académica de Santo Tomás Temuco, así como las que se incorporen en el futuro, siempre que ellas guarden relación con los objetivos estratégicos de **LA MUNICIPALIDAD** y permitan cumplir el objeto del presente convenio.

Para el cumplimiento del objeto señalado, ambas partes evaluarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración que, en beneficio recíproco, se implementarán.

CUARTO: Materias Específicas.

Serán materias, en las que podrá materializarse esta colaboración, entre otras, las siguientes:

- a) Relación Docente-asistencial: mediante la realización de prácticas de estudiantes de Santo Tomás Temuco, en los Servicios, Departamentos, Centros o Unidades de Atención y Establecimientos Educativos que formen parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependan de ella o se relacionen con ésta, así como en los Juzgados de Policía Local de la comuna;
- b) Investigación, desarrollo e innovación: a través del estudio, propuesta, desarrollo e implementación en conjunto de proyectos o programas específicos de investigación sobre diversos aspectos de interés académico, promoviendo el conocimiento y desarrollo científico, conforme a las tendencias del mundo globalizado, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y



Municipalidad de Temuco



Municipalidad de Temuco



Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica

comunicaciones de la era digital.

- c) Asesorías: consistentes en acciones de cooperación y asistencia técnica recíproca en beneficio de la comunidad local.
- d) Capacitación: por medio de la organización de Cursos, Charlas, Seminarios, Congresos, Foros, Conversatorios, Talleres y/o reuniones en materias de interés común, dirigidos a la comunidad académica de Santo Tomás, a funcionarios municipales y relacionados, a grupos sociales de la comuna y a la comunidad de Temuco, en general, los cuales podrán trascender a otros ámbitos territoriales, según corresponda;

Intercambio de la información producida u obtenida de las acciones de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones y/o desarrolladas en conjunto por ambas, en soporte físico y/o digital, según corresponda, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

- e) Cualquier otra iniciativa conjunta o modalidad de cooperación tendiente a la elaboración y desarrollo de acciones de interés para las partes del presente Convenio, en coherencia con sus objetivos institucionales.



QUINTO: Prácticas.

En razón del presente convenio, los estudiantes de Santo Tomás Temuco aportarán al desarrollo de éste en el marco de sus respectivas prácticas profesionales, laborales y curriculares u otras actividades afines, en la jornada y tipo de servicios que su plan de estudios determine. Se entenderá por práctica de las y los referidos estudiantes, a la realización de las actividades descritas en el programa de estudio vigente de la carrera correspondiente.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** en sus distintos servicios, departamentos, centros o unidades dispondrá de estos campos de práctica, autorizando, desde ya, el ingreso de estudiantes y docentes de SANTO TOMAS TEMUCO, a dependencias municipales o relacionadas con ésta, para la realización de actividades académicas, correspondientes a prácticas profesionales, laborales, curriculares u otras que se coordinen en virtud de este instrumento y comprometiéndose a realizar la correspondiente inducción normativa y



procedimental a las y los estudiantes en práctica, velando por el cumplimiento de los objetivos del programa de formación.

Para tales efectos se compatibilizarán las necesidades académicas con la disponibilidad de cupos en los campos prácticos docente-asistenciales, situación que será evaluada, cuando corresponda, por la Comisión Permanente identificada en la cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio del trabajo que, al efecto, desarrollen las comisiones nombradas para el desarrollo de los convenios vigentes entre las partes a la fecha o que senombren en el futuro con el mismo objeto.



FPB
Jurídico
Santo Tomás

SEXTO: Definición De Las Obligaciones De Las Partes.

Además de la obligación conjunta de las partes de aportar con ahínco al desarrollo de todas y cada una de las actividades de colaboración que surjan en virtud de este convenio, con los recursos materiales y humanos necesarios para llevarlas a cabo y otras específicas que pacten en éste, ellas acuerdan dejar establecidas las siguientes obligaciones:

A. De Santo Tomás Temuco.

1. Es responsabilidad de Santo Tomás Temuco informar, orientar y mantener siempre actualizados a los funcionarios de la Municipalidad que participen en las actividades de colaboración, de todas las actividades que realizarán los estudiantes en los respectivos servicios municipales, así como de los objetivos de ellas y normativa aplicable.
2. Asimismo, se obliga a retirar a él o la estudiante cuyo comportamiento no fuere acorde con los objetivos de la actividad conjunta, programa de estudios, normativa interna o reglamentaria, ley, ordenanza y/o políticas de gobierno, municipales, de salud, etc. que fueren aplicables.
3. Por otra parte, se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, los espacios físicos y medios tecnológicos que ésta le requiera para la realización de actividades propias de la Municipalidad, previo acuerdo y coordinación entre las partes; solicitando con, a lo menos, 15 días de anticipación el espacio y apoyo convenido. Esta obligación se entenderá cumplida con al menos dos préstamos al año.



FPB
Jurídico
Santo Tomás



B. De la Municipalidad.

Por su parte, la Municipalidad deberá entregar las directrices generales y los ámbitos en que sea posible desarrollar acciones en conjunto con Santo Tomás Temuco; así como aquéllos en que los estudiantes no podrán participar, a juicio exclusivo del Alcalde, conforme a la normativa que regula a las Municipalidades.

C. Supervisión de actividades.

Serán responsables de la supervisión de las actividades de las y los estudiantes en práctica los docentes respectivos.

En su caso, los funcionarios municipales a quienes la Municipalidad les encargue tal función, deberán realizar la supervisión de las respectivas prácticas profesionales, laborales o curriculares de que se trate, así como la evaluación que se requiriere, conforme a pautas de desempeño previamente acordadas.

Para todo efecto académico, la evaluación de la actividad que desarrolle cualquier estudiante de Santo Tomás será aquella que la institución realice a través de sus docentes, en base a informes propios o generados por personal de la Municipalidad.

D. De los estudiantes, docentes y funcionarios de Santo Tomás Temuco.

Los estudiantes, docentes y funcionarios de Santo Tomás Temuco que participen en las distintas acciones que se ejecuten conforme a los objetivos del convenio, deberán cumplir, en los ámbitos que correspondan, con las siguientes obligaciones:

1. Velar y proteger los derechos de los pacientes y usuarios de los servicios dependientes de la *Municipalidad*: dentro de esta obligación, queda comprendida la obligación de cumplir a cabalidad con lo establecido en la Ley N° 20.584 sobre derechos y deberes de los pacientes, y otras relacionadas con el manejo de la información privada.
2. Reconocer y aplicar la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente. Es decir, cuando ambas entren en colisión, se priorizará siempre aquellas actividades realizadas al y con el paciente y/o usuario, por su seguridad, más allá de la actividad docente que se esté ejerciendo en el área o especialidad que



MJB
Jurídica
Santo Tomás



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

corresponda en ese momento.

3. Prescindir de consideraciones ajenas a la relación asistencial con el paciente y/o usuario, lo que significa que las actividades asistenciales docentes se desarrollarán libres de presiones internas o externas, de naturaleza comercial, financiera o de cualquier otra índole ajena a las propias de la función asistencial y que pudiesen afectar la confiabilidad de la atención o la integridad de la Municipalidad.
4. Respetar la normativa sanitaria, ambiental y administrativa específica que regule cada uno de los servicios municipales en que les corresponda participar, en virtud de este convenio, sus anexos y documentos relacionados o complementarios.

SÉPTIMO: Estatutos jurídicos aplicables a estudiantes, docentes y funcionarios municipales.

Las y los estudiantes que realicen prácticas profesionales, laborales y/o curriculares u otras actividades afines, en dependencias de la Municipalidad o relacionadas con ésta y, bajo el amparo del presente Convenio, no tienen con esta última vinculación laboral alguna relación jurídica de ningún tipo, mientras se encuentren realizando dichas prácticas y/o actividades, manteniendo, en consecuencia, su calidad de alumnos o alumnas de Santo Tomás Temuco, para todos los efectos legales, y les serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, el D.S. N° 313 sobre Seguro Escolar en lo que sea pertinente, así como los decretos y reglamentos que constituyen su normativa interna.

Para estos efectos, al inicio de cada práctica, Santo Tomás Temuco certificará que el alumno está cubierto por el seguro de accidentes escolares por el tiempo que ésta dure.

En consecuencia, no percibirán contraprestación en dinero de ninguna especie por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de que acuerden algún tipo de beneficio económico para ellos a fin de compensar los gastos de locomoción y colación en que el alumno incurra durante el período en que realice su práctica, ello dentro del marco legal y presupuestario que rige a la Municipalidad.



MFB
Jurídico
Santo Tomás



MFB
Jurídico
Santo Tomás



Municipalidad Temuco
V&B
D. Aguirre

Se deja expresa constancia que las acciones de las y los docentes y estudiantes de SANTOTOMAS TEMUCO y sus consecuencias, son de exclusiva responsabilidad de dicha institución.

Por su parte, las y los funcionarias (os) municipales que intervengan en la ejecución de este instrumento mantendrán su estatuto jurídico contractual que los liga con la Municipalidad.

OCTAVO: Anexos.

Las modalidades, condiciones y demás términos específicos de este Convenio, que no consten en el presente instrumento, como Protocolos o Anexos Complementarios que sean celebrados y suscritos posteriormente por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, siempre y cuando sean conocidos, acordados y firmados por ambas instituciones.

NOVENO: Aspectos Financieros.

Las partes dejan constancia que, respecto de cada práctica, operativo o actividad en conjunto programada en virtud de este convenio, acordarán para el caso particular de cargo de cuál de ellas serán los diferentes insumos que se requerirán.

La suscripción del presente convenio no implica, en general, compromiso financiero para ninguna de las partes, más allá de la realización de los proyectos, programas, acciones u operativos que se definan, de acuerdo a su normativa legal y reglamentaria interna y a través de los correspondientes acuerdos específicos (Anexos). Las obligaciones financieras en que incurran las partes, en el contexto del presente convenio o acuerdos específicos, estarán sujetas a las decisiones de los respectivos órganos competentes, a la disposición de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.



V&B
Jurídico
Santo Tomás



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las partes se obligan a guardar reserva de la información, procedimientos, fórmulas, técnicas, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será

considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte para divulgarla a terceros en el marco de actividades propias de sus objetivos estratégicos.

DÉCIMO PRIMERO: Uso de marca y logos.

La suscripción del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo nide la marca de la contraparte, salvo que se trate de actos de difusión de actividades organizadas para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio.



DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual.

Las partes, de acuerdo a la legislación vigente, velarán por la protección de propiedad intelectual en cualquier instancia, de los datos usados en trabajos realizados conforme este convenio. Las partes dejan por establecido que todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material (papel, maquetas u otros similares) o en soporte virtual (archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares), así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y, de conformidad a los dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.



DÉCIMO TERCERO: Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe y, tendrá una duración de cinco años, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, con una anticipación de sesenta días, su voluntad de ponerle término, al vencimiento del período inicial o prorrogado que estuviese vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado al presente Convenio, en caso de que la contraparte incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que éste genera para

ella. Tal decisión y el o los incumplimientos en que se fundan, deberán ser comunicados a la parte incumplidora mediante comunicación escrita a ella dirigida. El término anticipado surtirá sus efectos a partir del semestre académico siguiente, al que se encontraba vigente, a la época de despacho de la carta certificada.

Cualquiera sea la causal de terminación del presente Convenio, "La Municipalidad" dará las facilidades necesarias para que las y los estudiantes terminen y completen las prácticas profesionales, laborales o curriculares u otras actividades iniciadas previamente al aviso de término en cualquiera de las formas descritas en esta cláusula, de conformidad al Plan de estudios y programa de la respectiva carrera.



MFB
Jurídico
Santo Tomás

DÉCIMO CUARTO: Resolución De Controversias y contrapartes.

Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga en el caso particular entre los representantes de cada Institución.

Para estos efectos y, para la coordinación y ejecución del Convenio, en general, se designa como representantes de éste a las siguientes personas:

- Por Santo Tomás Temuco a la Rectora de Sede Temuco doña ROSEMARIE JUNGERABY, quien la reemplace en su cargo, o quien ella designe al efecto;
- Por la Municipalidad de Temuco, corresponderá al Administrador Municipal y al Jefe Daem, o quienes los subroguen en sus cargos, o quien ellos designen al efecto.



Municipalidad Temuco
D. Aguirre Jirón

DÉCIMO QUINTO: Modelo de prevención de Delitos, Ley 20.393.

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que la Municipalidad declara conocer. En consideración a lo anterior y, cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, SANTO TOMÁS TEMUCO ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

La Municipalidad, declara que, a la fecha y, en la medida que la normativa



MFB
Jurídico
Santo Tomás

legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, la Municipalidad se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Santo Tomás Temuco. Santo Tomás Temuco no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Santo Tomás Temuco quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás Temuco se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento gravea los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Santo Tomás Temuco vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en la dirección Internet:
<http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.



Municipalidad Jurídica
Santo Tomás



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, LasCondes.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio convencional.

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: De Las Conductas De Acoso Sexual, Violencia Y Discriminación De Género.

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, [Institución] Santo Tomás ha implementado una “POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN”, en adelante “la Política”, disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>

DÉCIMO OCTAVO: Personerías y Ejemplares.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, Alcalde de Temuco, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco,



V.B.
Jurídico
Santo Tomás



consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.



La personería de doña **ROSEMARIE JUNGE RABY**, para actuar en representación de la Universidad Santo Tomás Temuco, consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, repertorio Número 19.301-2014. Por su parte, la personería para para representar a Corporación Instituto Profesional Santo Tomás y Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás consta de Escritura Pública de fecha 06 de marzo de 2019, otorgado en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Abogado, Notario Público Titular, Repertorio N° 6.900-2019. Los referidos documentos no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En señal de conformidad y, previa lectura, firman:



ROSEMARIE JUNGE RABY
RECTORA
SANTO TOMAS TEMUCO

RJR/RNA/MMA



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

